

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE JUNIO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

D^a. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

1.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con NIF nº para subida de medianiles, en calle (69 conforme a catastro), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Si se ocasionara con motivo de la ejecución algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las viviendas colindantes, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento

quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- En caso de afección estructural será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo al comienzo de las obras. Conforme al artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, requerirán proyecto las obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Por tanto las actuaciones se limitarán a lo solicitado en la licencia de referencia.

- La altura de las medianerías no podrá sobrepasar la altura de la vivienda a la que pertenece siendo las medidas máximas de 3,00 m si la vivienda consta de una planta, 7,00 m para dos plantas y 10,00 m para tres plantas.

- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad y se estará a lo dispuesto en la misma para edificaciones existentes.

II. A con NIF nº para cambiar chapas tejado a sándwich, en polígono 14 parcela 188 de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.900 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 5.986 m², y superficie construida 99 m² (Vivienda 42 m² ; soport. 50% 7 m² , deportivo 50 m²).

En base a esto se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para

obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. La parcela de referencia no cumple con esta disposición y por tanto, se limitará a las labores de mantenimiento mencionadas en esta solicitud de licencia.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico y de ejecución no pudiendo concederse licencia en tal caso al no cumplir con la disposición establecida en el párrafo anterior.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. La reposición de las piezas en mal deberán ser con acabado en teja.

III. A con CIF nº para cala de 2x1 m. para suministro de energía eléctrica, en calle de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- La obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- La reposición de la calzada será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente, desnivel o rebaje adicional.

- Fianza por afecciones a bienes públicos de 200 € estableciéndose un periodo de tres meses de prueba desde la finalización de la obra. Se deberá solicitar por escrito

ante esta administración la devolución de la fianza una vez transcurrido el plazo de prueba.

IV. A con NIF nº para instalación fotovoltaica, en, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico cuya superficie gráfica conforme a los datos obtenidos de catastro son 3.676 m² y superficie construida 155 m² (Vivienda 44 m² ; almacén 80 m² ; deportivo 31 m²)

En base a estos datos se establecen las siguientes limitaciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los existentes.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27- 07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes y ejecución de la misma sobre cubierta existente o estructura auxiliar conforme al párrafo anterior.

V. A con NIF nº para vallado de 175 m. lineales, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 9.203 m² y superficie construida 319 m² (Vivienda 130 m² ; soport. 50% 8 m² ; deportivo 90 m² ; almacén 91 m²).

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, " los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable"

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

VI. A con NIF nº para vallado parcela en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 4.411 m² sin edificaciones existentes. Referencia catastral: En base a esto se

establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, " los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable"

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

VII. A con CIF nº para ejecución de calicata para descubrir arqueta tapada, apertura de 1x0.70x1 en calle ()de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 286,04 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Se realizará la reposición del vial con los mismo materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 100 € , estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

1.2- Solicitud de Dña. para sustitución de tejado de chapa por tejas de hormigón m². Retirada de chapas de uralita, montaje de correas de acero, montaje de bardos de termoarcilla y capa de compresión, montaje de teja de hormigón, material de construcción y correas de acero, en, de este término municipal.

VISTA la solicitud de de concesión de licencia municipal para Sustitución de tejado de chapa por tejas de hormigón 30 m². Retirada de chapas de uralita, montaje de correas de acero, montaje de bardos de termoarcilla y capa de compresión, montaje de teja de hormigón, material de construcción y correas de acero, ubicado en el polígono 18 parcela 46, de este término municipal.

VISTO el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal en el que determina, entre otras, las siguientes consideraciones:

“PRIMERO. *Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de suelo rústico.*

SEGUNDO. *Que la solicitud se adecua a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción.*

TERCERO. *No obstante, procede hacer las siguientes observaciones que habrán de hacerse constar en el acto de otorgamiento de la licencia:*

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 9.863 m², y superficie construida 86 m² (vivienda 14 m² ; porche 100% 15 m²; almacén 29 m² ; soport. 50% 3 m² ; deportivo 25 m²)

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y

la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca, no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. Por dicha disposición y por la establecida en el siguiente párrafo, la parcela de referencia no cumple con esta disposición y por tanto no podrá llevarse a cabo las actuaciones pretendidas al no contar con la superficie mínima.

- Conforme al artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural como en este caso, requieren proyecto básico y de ejecución y consecuentemente, requiere del cumplimiento del párrafo anterior de superficie mínima necesaria para la realización de actuaciones en suelo rústico.

*En conclusión a lo expuesto, informo **desfavorablemente** respecto de la concesión de la licencia parcial de obras solicitada."*

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud cursada por para pavimento en camino de adoquines, ubicado en de este término municipal, en base a lo establecido en el referido informe emitido por la Sra. Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

1.2.1.- Declaración responsable presentada por D. , con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “recorrer el tejado de la vivienda y sustituir baldosas en el patio 70 m²” en calle Amargura, 4 de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

1.2.2.- Declaración responsable presentada por D., con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “instalación de paneles solares sobre cubierta” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

1.2.3.- Declaración responsable presentada por D, con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del

Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “instalación fotovoltaica autoconsumo” en de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

1.2.4.- Declaración responsable presentada por Dña., con D.N.I. nº para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de

declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “cambio de bañera por plato de ducha” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

1.2.5.- Declaración responsable presentada por D. , con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier

orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle Carros, 38 para realización de obra menor consistente en “quitar y poner lápida con inscripción en patio 1, cuadro 1, fila 116, bloque B, nicho 1º” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

1.2.6.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual es causa de abstención

“Tener interés personal en el asunto de que se trate [...]”, en este punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Manuel Ruiz Valle se ausenta momentáneamente de la Sala, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio García Serrano, incorporándose D. Jesús Manuel Ruiz Valle nuevamente a la sesión una vez producidos el debate y la votación sobre el presente ordinal.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes en ese momento, y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. Jesús, con DNI n.º para realización de obra menor consistente en “sacar contador de agua a la calle” en la C/ Miguel Hernández, 5 de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

1.2.7.- Declaración responsable presentada por Dña., con D.N.I. nº para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “cambio plato de duchay poner suelo en el baño” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

1.2.8.- Declaración responsable presentada por D, con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle Virgen

para realización de obra menor consistente en “ solar patio de 10 m2” enC/ Virgen de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

1.3.- Comunicación de cambio de titularidad de actividad de. a con emplazamiento en.

VISTA la solicitud presentada por D. Luis Pascual Castillo, con D.N.I. nº, como representante con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-2249 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Estación de servicios y lavaderos de coches” con emplazamiento en.

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “Estación de servicios y lavadero de coches”, con emplazamiento en de esta localidad, a favor de AREA DE SERVICIO GODISA, S.L. con CIF número B13623103 debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada, y aprobar liquidación de la tasa por cambio de titularidad de actividad.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución y la liquidación para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- INSTANCIAS VARIAS

2.1.- De D., con DNI n.º y domicilio a efectos de notificaciones en calle de esta localidad, que mediante escrito de fecha 11 de abril de 2023, solicita le sea concedido un nicho en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, sito en patio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D, por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el patio, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*

- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

2.2.- De Dña., con DNI n.º y domicilio a efectos de notificaciones en calle, de esta localidad, que mediante escrito de fecha 4 de abril de 2023, solicita le sea concedido un nicho en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Dña., por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

2.3.- De con CIF. nº. A que mediante escrito de fecha 26 de abril de 2023 solicita devolución de Aval/Fianza nº de 800 € a favor de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el aval bancario nº suyo de 800€ depositado por la entidad, S.A. en este Ayuntamiento como garantía a la ejecución de las obras en calle Cuesta de la Rufina c/v según licencia urbanística con número de expediente 717/2019.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y devolver Aval/Fianza nº suyo de 800 € depositada en este Ayuntamiento en relación con la ejecución de las obras en calle expediente nº 717/2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

2.4.- De con D.N.I nº, mediante escrito de fecha de entrada 1 de junio de 2.023 solicita instalación de terraza de 12m², más dos mesas auxiliares, en calle , de 24 m² en temporada ferias, fiestas y temporada de verano (hasta el 30 de Septiembre) según ordenanza vigente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 12 m² más dos mesas auxiliares en y de 24 m², en calle frente al establecimiento “Bar Santi” en temporada ferias, fiestas y temporada de verano (hasta el 30 de Septiembre) y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Las mesas y sillas deberán colocarse de forma que no impidan el acceso a las cocheras sitas en dicha calle por parte de sus propietarios. No obstante y de forma excepcional, el acceso de los vehículos a las cocheras que pudieran verse afectadas por la instalación de la terraza podrá autorizarse, con independencia de que el sentido de la circulación esté prohibido, con la única finalidad de poder entrar y salir de las cochera. Esta operación deberá ser supervisada por la Policía Local, previa comunicación del afectado.

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

SEGUNDO.- Aprobar liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa en conformidad a la ordenanza fiscal vigente y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

2.5.- De con CIF que mediante escrito de fecha 22 de junio de 2023 agradece al Alcalde y a toda la Corporación de este Ayuntamiento su colaboración y participación en los actos programados en el DÍA DEL CORPUS, así como el trabajo de organización y preparación para que la Procesión se llevase a cabo de forma solemne.

La Junta de Gobierno toma conocimiento del escrito.

TERCERO.- PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2.022.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en relación con la utilización de las bajas de adjudicación/sobrantes y plazo de ejecución del Plan de Obras Municipales 2.022.

VISTO el informe emitido por la Sra. Técnica Municipal sobre las bajas y sobrantes de las obras ejecutadas con cargo al Plan de Obras Municipales 2.022

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia corresponde al Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.º de la ley 7/1985, de 2 de Abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que mediante Decreto de Alcaldía nº 126/2023, de 26 de junio de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la memoria en los términos expuestos en el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal teniendo en cuenta las bajas y/o sobrantes habidas en las obras ejecutadas.

SEGUNDO.- Solicitar la ampliación del plazo de ejecución por un periodo de nueve meses.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE